

Al director provincial

Muy señor nuestro:

Los abajo firmantes, directores de los Servicios de Apoyo Psicopedagógico y Orientación educativa de diferentes centros públicos de Madrid y su provincia, se dirigen a V.I. para exponerle lo siguiente:

Desde el curso 88-89 en que fueron nombrados los primeros directores de SAPOE, según convocatoria de 25-2-88, el Servicio de Orientación y Renovación Pedagógica de la Dirección Provincial viene haciéndose responsable de su coordinación y formación.

Consideramos, sin embargo, que tales actuaciones, en su mayor parte, no ayudan a concretar y aclarar las funciones que en esa ley y en la posterior de 28-3-89 se han especificado, por los siguientes motivos:

Se nos solicita un informe sobre nuestros programas de trabajo, para ser posteriormente evaluado, sin considerar que somos miembros del claustro de nuestros respectivos centros y, como tales, dichos proyectos deben incluirse en el general del centro y seguir el cauce establecido para él. No obstante, incluso estando de acuerdo en comunicar a este Servicio nuestra actuación, después de haber sido aprobada en el Consejo Escolar, desconocemos qué criterios pueden utilizar para evaluarla, ya que, lógicamente, los mencionados proyectos responden a planteamientos concretos de los centros y no tiene sentido interpretarlos fuera de su contexto.

Tampoco recibimos ningún tipo de respuesta que pueda orientarnos en la elaboración de nuestros futuros programas, salvo la información oral que se nos da en las breves reuniones a las que somos convocados conjuntamente todos los directores de SAPOE de una zona o localidad.

En cuanto a nuestra relación con los equipos psicopedagógicos del MEC, que también acuden a las reuniones aludidas, debe ser, según las coordinadoras del Servicio de Orientación y Renovación Pedagógica, para unos de dependencia jerárquica y para otros de coordinación prioritaria a la realizada con los miembros de nuestras respectivas comunidades escolares. En ambas afirmaciones no se tiene en cuenta que en la ley de 25-2-88 se encarga, precisamente, a los directores de SAPOE de la coordinación de los citados servicios de zona con el centro y en la de 28-3-89 se encomienda que exista coordinación entre ambos para lograr un mejor desarrollo de las funciones que el SAPOE debe realizar en el centro.

Las actuaciones descritas pueden conducir a una valoración subjetiva y personalista del funcionamiento de los SAPOEs, e incluso darse el caso de que se prescindiera de la valoración objetiva emitida por los propios centros en la cual intervienen, de una forma u otra, todos sus miembros.

Por tales situaciones, que consideramos anómalas, y que vienen a dificultar cada vez más nuestra importante labor en los centros, que de por sí ya resulta sumamente compleja y delicada, rogamos a V.I. que intervenga en la forma que estime más oportuna para esclarecerlas y lograr que tanto nuestra actuación como la de los demás servicios que incidan en la comunidad escolar, se desarrolle en el ámbito previsto por la ley y que cualquier coordinación que se establezca sirva para favorecerla y no para interferir en ella.

Directores de SAPOEs de Madrid